

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 27 DE JULIO DEL 2017. NUM. 34,401

Sección A

Secretaría de Estado de la Presidencia

ACUERDO NÚMERO 031-SP-2017

EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Acuerdo Ejecutivo Número 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **ROBERTO MARTÍNEZ LOZANO**, en el cargo de Asesor Ministerial de la Secretaría de Estado de la Presidencia, cargo que desempeñará Ad honorem.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA Acuerdos números 031-SP-2017, 031-A-SP-2017	A. 1 - 2
DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DINAF Acuerdos Nos. 047-2017, 048-2017	A. 2 - 4
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Acuerdo No. 08-2017	A. 4 - 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 20

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

Secretario de Estado
Secretaría de la Presidencia

JOSÉ LUIS VALLADARES GUIFARRO

Secretario General
Secretaría de la Presidencia

Secretaría de Estado de la Presidencia

ACUERDO NÚMERO 031-A-SP-2017

EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Acuerdo Ejecutivo Número 041-A-2017; de fecha 22 de junio de 2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA**, en el cargo de Asesor Ministerial, de la Secretaría de Estado de la Presidencia, cargo que desempeñará Ad honom.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

Secretario de Estado
Secretaría de la Presidencia

JOSÉ LUIS VALLADARES GUIFARRO

Secretario General
Secretaría de la Presidencia

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia DINAF

ACUERDO No. 047-2017

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
07 de julio de 2017

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA,

CONSIDERANDO (1): Que conforme el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 6 de junio de 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO (2): Que conforme el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, del 6 de junio de 2014, son atribuciones de esta Dirección: "5. Ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes Legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos; 6.- Tutelar el proceso Legal de Adiciones de niñas y niños".

CONSIDERANDO (3): Que el Legislador sabiamente ha dispuesto para los/las Funcionarios(as) Públicos(as) la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el(la) Servidor(a) público(a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella, ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO (4): Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 116,118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 30 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y, 1, 6, 7 y 17 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 del 06 de junio de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: A partir de esta fecha, delegar en la ciudadana **DORIS BERENICE VÁSQUEZ PORTILLO**, Oficial Jurídico I de la Unidad de Servicios Legales de esta Dependencia, la facultad amplia, bastante y suficiente para comparecer en nombre de esta Dirección y en atención al Artículo 6, numerales 5 y 6 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, del 6 de junio 2014, en las audiencias de consentimiento que se celebren en los trámites de adopción que conozcan los Juzgados de Letras de Familia o Seccionales en las Jurisdicciones correspondientes a los departamentos de Francisco Morazán, Olancho, El Paraíso y demás departamentos del País conforme al Artículo 1, numeral 1, del Acuerdo Ejecutivo 64-2014 emitido por esta Dirección el 24 de noviembre de 2014 y en dichas audiencias exprese el consentimiento necesario o lo niegue, sin perjuicio del Acuerdo número 656-2015, del 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: El delegado será responsable del ejercicio de la facultad delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley y remitirlas a los Juzgados y Tribunales correspondientes.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LOLIS MARÍA SALAS MONTES
Directora Ejecutiva

MONICA HIDALGO WELCHEZ
Secretaria General

Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia
DINAF

ACUERDO No. 048-2017

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
07 de julio de 2017

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA,**

CONSIDERANDO (1): Que, conforme el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 6 de junio de 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO (2): Que, que conforme el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 6 de junio de 2014, son atribuciones de esta **Dirección:** “5. Ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos; 6.- Tutelar el proceso legal de Adiciones de niñas y niños”.

CONSIDERANDO (3): Que el Legislador sabiamente ha dispuesto para los/las Funcionarios(as) Públicos(as) la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el(la) Servidor(a) Público(a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella, ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO (4): Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 30 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y, 1, 6, 7 y 17 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 del 06 de junio de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: A partir de esta fecha, delegar en el ciudadano **OSMIN ALEJANDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, Oficial Jurídico I de la Unidad de Servicios Legales de esta Dependencia, la facultad amplia, bastante y suficiente para comparecer en nombre de esta Dirección y en atención al Artículo 6, numerales 5 y 6 del Decreto Ejecutivo PCM 27- 2014, del 6 de junio 2014, en las audiencias de consentimiento que se celebren en los trámites de adopción que conozcan los Juzgados de Letras de Familia o Seccionales en las Jurisdicciones correspondientes a los departamentos de Francisco Morazán, Olancho, El Paraíso y demás departamentos del país conforme al Artículo 1, numeral 1, del Acuerdo Ejecutivo 64-2014, emitido por esta Dirección el 24 de noviembre de 2014 y en dichas audiencias exprese el consentimiento necesario o lo niegue, sin perjuicio del Acuerdo número 656-2015, del 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: El delegado será responsable del ejercicio de la facultad delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley y remitirlas a los Juzgados y Tribunales correspondientes.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LOLIS MARÍA SALAS MONTES
Directora Ejecutiva

MONICA HIDALGO WELCHEZ
Secretaria General

Tribunal Supremo
Electoral**ACUERDO No. 08-2017****REGLAMENTO DE OBSERVACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2017.****EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,**

CONSIDERANDO (1): Que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, habrá un Tribunal Supremo Electoral, autónomo, independiente, con jurisdicción y competencia en toda la República.

CONSIDERANDO (2): Que el sistema electoral hondureño se fundamenta, entre otros, en los Principios de legitimidad, universalidad, libertad electoral, imparcialidad, transparencia y honestidad en los procesos electorales.

CONSIDERANDO (3): Que la observación y el acompañamiento Electoral permiten fortalecer la transparencia, confianza y legitimidad de los procesos electorales.

CONSIDERANDO (4): Que es atribución del Tribunal Supremo Electoral, emitir reglamentos, instructivos, acuerdos y resoluciones para su funcionamiento.

CONSIDERANDO (5): Que el presente Reglamento de Observación Nacional e Internacional y Acompañamiento Internacional para el Proceso de Elecciones Generales 2017, ha sido consultado con todos los miembros de los Partidos Políticos que integran el Consejo Consultivo y aprobado por unanimidad por el Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO:

El Tribunal Supremo Electoral y en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 51 y 52 de la Constitución de la República; 1, 2, numerales, 1, 2, 3, 4, 5, 9, artículo 15, numeral 1, 29, 161, 177 y demás aplicables

de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; por unanimidad.

ACUERDA:

Aprobar el **REGLAMENTO DE OBSERVACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2017.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO. El objeto de la observación electoral nacional e internacional, así como del acompañamiento internacional, es el de presenciar y evaluar de manera objetiva, imparcial e independiente, el desarrollo del Proceso Electoral General 2017, con el fin de fortalecer la confianza, transparencia y legitimidad del mismo.

Artículo 2.- TIPOS DE OBSERVADORES: Para los efectos del presente Reglamento, se definen dos tipos de observadores:

a) **Observadores Nacionales:** Serán considerados observadores nacionales las personas naturales o jurídicas que soliciten tal condición al Tribunal Supremo Electoral y le sea aprobada mediante la respectiva Resolución.

Estos observadores deberán ejercer el sufragio en la Mesa Electoral Receptora que les corresponde de acuerdo con el Censo Nacional Electoral y cumpliendo los requisitos exigidos por la ley; sin embargo no podrán ejercer acciones de observación en la Mesa que le corresponde ejercer el sufragio.

b) **Observadores Internacionales:** Serán considerados observadores internacionales las personas o instituciones invitadas por el Tribunal Supremo Electoral, para que asistan a observar el proceso electoral del 26 de Noviembre de 2017.

Asimismo, aquellas personas o instituciones dedicadas a la promoción de la democracia y con experiencia

comprobada en la temática de observación electoral que soliciten la aprobación del Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 3.- ACOMPAÑANTES INTERNACIONALES: Serán considerados acompañantes internacionales las personas o instituciones invitadas por una organización civil nacional o partido político hondureño y aprobado mediante Resolución por el Tribunal Supremo Electoral.

La Organización civil nacional o partido político hondureño debe solicitar ante el Tribunal Supremo Electoral la aprobación de tal condición, quien dictará la Resolución correspondiente.

Adicionalmente, podrán ser acompañantes internacionales aquellas instituciones políticas, gremiales, sociales, obreras, culturales y las relacionadas con la construcción de ciudadanía que soliciten su aprobación respectiva directamente al Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 4.- ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE OBSERVACIÓN: Serán susceptibles de observación, todas las actividades correspondientes a la organización, desarrollo de las elecciones, escrutinios y divulgación de resultados.

Artículo 5.- INFORMES: Las Instituciones, Organizaciones o Misiones acreditadas para hacer la observación nacional, tendrán la obligación de entregar un informe al Tribunal Supremo Electoral, el cual **no tendrá efectos jurídicos** ni administrativos, tampoco representa información oficial o fidedigna sobre el proceso electoral y sus resultados; sin embargo las recomendaciones producto del mismo, podrán servir para mejorar los procesos electorales futuros, debiendo entregar copia del mismo al Tribunal Supremo Electoral.

CAPÍTULO II

ALCANCES, PRINCIPIOS Y REQUISITOS DE LA OBSERVACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL Y DEL ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL.

Artículo 6.- ALCANCES DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL: La observación nacional e internacional

y el acompañamiento internacional no produce efectos jurídicos que afecten el proceso electoral ni sus resultados, lo cual implica, que ningún observador(a) nacional o internacional, y/o acompañante internacional podrá arrogarse las atribuciones que legalmente corresponden al Tribunal Supremo Electoral.

Las opiniones o criterios, así como los Informes que emitan los observadores y/o acompañantes, no vinculan la autoridad electoral ni las instituciones del país.

Artículo 7.- PRINCIPIOS: Para la realización del objeto consignado en el Artículo 1 de este Reglamento, la observación nacional e internacional y el acompañamiento internacional deben estar basados en los principios siguientes:

- a) El respeto a la soberanía del Estado de Honduras, de su Constitución y demás leyes y de las autoridades de los órganos electorales en todos sus niveles.
- b) El respeto a los Derechos Humanos.
- c) La imparcialidad en la emisión de juicios sobre el proceso electoral.
- d) La objetividad, rigor y discreción en el análisis y evaluación de los hechos observados y la información recibida.
- e) La no injerencia en los asuntos del Estado y en especial en los asuntos de competencia exclusiva del Tribunal Supremo Electoral.
- f) La neutralidad en el comportamiento durante el proceso electoral
- g) La objetividad en la emisión de sus Informes.

Artículo 8.- REQUISITOS DEL OBSERVADOR NACIONAL: Para ser Observador(a) Nacional, se requiere que sea respaldado(a) por una organización de carácter civil, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Ser hondureño(a).
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- d) No ser candidato a cargo de elección popular; y,
- e) No ser miembro(a) de un órgano de dirección de partido político.

El Tribunal Supremo Electoral, podrá acreditar además a ciudadanos y (as) que se hayan destacado por su reconocimiento, trayectoria o reconocida labor en la materia electoral.

Artículo 9.- DOCUMENTOS REQUERIDOS: Los documentos requeridos para realizar Observación Nacional son:

- a) Nombre o razón social de la organización, y su respectiva identificación.
- b) Declaración Jurada de la Institución u organización y el compromiso individual de cada observador. Este formato será suministrado por el Tribunal Supremo Electoral.
- c) Plan de Observación electoral a realizar.
- d) Presentar la lista de Observadores.
- e) Período de la observación.

Artículo 10.- REQUISITOS DEL OBSERVADOR INTERNACIONAL: Para ser Observador(a) Internacional se requiere contar con la invitación, solicitud formal o convenio con el Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 11.- REQUISITOS DEL ACOMPAÑANTE INTERNACIONAL: Para ser Acompañante Internacional se requiere que sea invitado por el Tribunal Supremo Electoral, o que una organización civil nacional o Partido Político hondureño, presente una solicitud ante el Tribunal Supremo Electoral, para que se le autorice a su invitado(a) la participación como Acompañante Internacional en el proceso electoral 2017. El Acompañante autorizado, deberá cumplir con los requisitos migratorios para ingresar al territorio nacional quedando sujeto a los términos y condiciones que la Resolución del Tribunal y el Reglamento establezcan.

CAPÍTULO III

ACREDITACIÓN, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo 12.- ACREDITACIÓN: Corresponde exclusivamente al Tribunal Supremo Electoral, extender el carné de Acreditación de los observadores nacionales e

internacionales y acompañantes internacionales.

Presentada la Solicitud de Observación y cumplidos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, el Tribunal Supremo Electoral resolverá ordenando la emisión de la **Acreditación** (Credencial).

La Credencial contendrá:

- a) Tipo de Acreditación (Observación Nacional, Internacional, Acompañante).
- b) Nombre, apellidos y fotografía del Observador o Acompañante.
- c) Nacionalidad.
- d) Institución que lo ha invitado o que representa.
- e) Fecha de inicio y finalización de la observación.
- f) Firma y sello de los Magistrados.

Artículo 13.- DERECHOS: Los Observadores y Acompañantes acreditados tendrán el derecho a libre movilización y solicitar información sobre las actividades del proceso. El día de las Elecciones Generales, tendrán además el derecho de realizar la observación en los Centros de Votación y las Mesas Electorales Receptoras (MER) para comprobar el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) El Arribo del Material Electoral.
 - b) La Integración de la Mesa.
 - c) El Inicio del Proceso de votación.
 - d) El Desarrollo de la votación.
 - e) El Cierre de la votación.
 - f) El Escrutinio público.
 - g) La Elaboración del Acta de Cierre y Certificación de Resultados.
 - h) La Transmisión preliminar de los resultados electorales.
 - i) La Devolución del material electoral.
- Así como, las funciones desarrolladas en los Tribunales Electorales Departamentales y los Tribunales Electorales Municipales.

Artículo 14.- PROHIBICIONES: Se prohíbe a los Observadores y Acompañantes:

- a) Interferir, interrumpir u obstaculizar a los Miembros de las Mesas Electorales Receptoras en el ejercicio de sus funciones.

- b) Exteriorizar cualquier expresión de ofensa o difamación en contra de las instituciones, autoridades electorales, Partidos Políticos, Candidatos y Candidatas a cargos de elección popular y del proceso electoral.
- c) Hacer proselitismo de cualquier tipo, portar símbolos que los identifique con un partido político o candidato (a), manifestarse a favor o en contra de los mismos.
- d) Declarar de manera pública por cualquier medio de comunicación social sobre cifras de los resultados electorales.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y FACULTADES DE LA OBSERVACIÓN INTERNACIONAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL ELECTORAL

Artículo 15.- DEBERES: Son deberes de los Observadores y Acompañantes Internacionales:

- a) El cumplimiento de todas las instrucciones emitidas por las autoridades gubernamentales, de seguridad y electorales del país.
- b) La asistencia a las reuniones convocadas por el Tribunal Supremo Electoral con fines de capacitación o información.
- c) Evitar la obstrucción de los procesos electorales.
- d) Presentar la solicitud de acreditación al Pleno del Tribunal Supremo Electoral, facilitando los documentos y la información que señale el presente Reglamento, así como cumplir con lo ordenado en la Resolución respectiva.
- e) Portar permanentemente y de manera visible la identificación que lo acredite como observador.
- f) No formular comentarios personales acerca de sus observaciones o conclusiones a los medios de comunicación o al público en general antes de que la misión de observadores presente su informe final.
- g) Mantener un adecuado comportamiento personal.
- h) Observar objetividad, rigor y discreción en el tratamiento de la información recopilada, su análisis y evaluación.
- i) Abstenerse de hacer proselitismo e incurrir en beligerancia política.
- j) Realizar sus actividades de observación de manera

seria, respetuosa, responsable e imparcial.

- k) Abstenerse de transmitir o difundir resultados del proceso observado.
- l) No solicitar documentos oficiales a los miembros de las MER.
- m) Cooperar con otros observadores.
- n) Mantener objetividad y ecuanimidad en sus manifestaciones y comportamiento.
- o) Demostrar profesionalismo en la formulación de sus conclusiones y recomendaciones.
- p) Rendir un informe sobre la observación efectuada y remitirlo al Pleno del Tribunal Supremo Electoral.
- q) La no injerencia en los asuntos políticos electorales del Estado.

Artículo 16.- FACULTADES: Además de los derechos establecidos en el Artículo 13 de este Reglamento, los Observadores y Acompañantes debidamente acreditados están facultados para:

- a) Tener libre comunicación con todas las organizaciones participantes o actores en el proceso.
- b) Obtener la colaboración necesaria para el ejercicio de sus funciones y poner en conocimiento del Tribunal Supremo Electoral, cualquier anomalía que adviertan.

CAPÍTULO V FUNCIÓN DE LOS DIPLOMÁTICOS ACREDITADOS EN EL PAIS

Artículo 17.- FUNCIÓN DE LOS DIPLOMÁTICOS ACREDITADOS EN EL PAIS: Los diplomáticos acreditados en el país podrán actuar como observadores internacionales, previa solicitud ante el Tribunal Supremo Electoral y su función se regirá por lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y por las disposiciones contempladas en el presente Reglamento en lo que resulten aplicables.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18.- CANCELACIÓN DE ACREDITACIÓN: A los Observadores y los Acompañantes que hagan uso

indebido de su acreditación o infrinjan alguna de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y este Reglamento, se les cancelará de inmediato su acreditación, previa resolución motivada que será notificada al organismo, institución o misión representada, y al propio observador o acompañante, sin perjuicio de las acciones legales que en derecho correspondan y de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

Artículo 19.- FINALIZACIÓN DE LA FUNCIÓN DE LOS OBSERVADORES Y ACOMPAÑANTES: La función de los Observadores y Acompañantes finalizará en la fecha indicada en su respectiva acreditación.

Artículo 20.- VIGENCIA: El presente Reglamento entrará en vigencia en esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO PROPIETARIO

ERICK MAURICIO RODRÍGUEZ GAVARRETE
MAGISTRADO SECRETARIO

Sección “B”



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL REFERENTE A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y PLAGAS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CONTENIDA EN EL ACTA No.011 DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE Y RATIFICADA EN EL ACTA No.012 DE FECHA CATORCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, LA CUAL LITERALMENTE DICE:

“ORDENANZA MUNICIPAL “PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y PLAGAS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL”.-

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y de administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, siendo algunos de sus objetivos asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del Municipio y proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente; asimismo que es su atribución la Protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación.-

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades.-

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Art. 47 de la Ley General del Ambiente “Se declara de interés público la protección de los bosques contra los incendios y plagas forestales y las demás actividades nocivas que afecten el recurso forestal y el ambiente, las municipalidades participarán en las actividades de prevención, en coordinación con la administración forestal del Estado”.-

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 144 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, “Las autoridades municipalidades y los propietarios de terrenos forestales deberán efectuar en forma obligatoria los trabajos de prevención y control de incendios y plagas forestales, igualmente están obligados a dar cuenta a la autoridad forestal del Estado (ICF) de los incendios, plagas y enfermedades que se detecten”, en el término municipal del Distrito Central.-

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República en Consejo de Ministros ante la emergencia ocasionada por la plaga del gorgojo descortezador, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-003-2016, mismo que en su artículo número 13 establece que de “Conformidad con los estudios técnicos especializados, el Municipio del Distrito Central se encuentra dentro de las zonas priorizadas para protección con un área afectada de 1754.74 has” y que de acuerdo al Art. 14 del mismo Decreto, en los municipios denominados como “Protección” se establecerán actividades relacionadas con el control de la plaga, combate y protección contra incendios forestales.-

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece que las áreas forestales incluidas dentro de los perímetros urbanos serán reguladas por el régimen municipal y que por ende es responsabilidad de la Municipalidad del Distrito Central implementar en su término municipal acciones para la protección de los recursos naturales y el bosque contra los incendios, las plagas forestales y las demás actividades que afecten el recurso forestal y el ambiente.

POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 12-A numeral 4), 13 numeral 7), 14 numerales 3) y 6), y 25 numeral 1) de la Ley de Municipalidades Vigente; Art. 47 de la Ley General del Ambiente; Artículo 8 y 144 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; y el Decreto Ejecutivo Número PCM-003-2016.

ORDENA:

PRIMERO: Declarar de interés primordial para el municipio del Distrito Central, la ejecución de actividades orientadas a la prevención, control de incendios y plagas forestales, en terrenos públicos y privados dentro del perímetro urbano del término municipal del Distrito Central.

SEGUNDO: Los propietarios, administradores o arrendadores de terrenos forestales privados, deberán realizar trabajos de prevención y control de incendios y plagas forestales en sus predios; asimismo darán cuenta a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) como autoridad municipal competente y a las autoridades en materia forestal correspondientes, sobre los incendios, plagas y enfermedades que detecten, quienes brindarán la información necesaria para tales efectos.

TERCERO: Todo incendio o brote de plaga que ocurra en predios privados detectados en el término municipal, deberán ser atendidos de inmediato por su propietario, en caso de no hacerlo, la Municipalidad en coordinación con la Comisión Interinstitucional de Protección Forestal del Distrito Central, procederá al control del mismo. Los costos en que la Municipalidad incurra por la atención del incendio o el control de la plaga, serán trasladados al dueño del predio sin perjuicio del derecho de defensa del propietario del inmueble.

CUARTO: Los propietarios, administradores o arrendadores de terrenos forestales podrán realizar el aprovechamiento de los productos y subproductos forestales provenientes de las áreas plagadas y de su control, realizando el trámite que será establecido en coordinación con el Instituto de Conservación Forestal (ICF) y en esta Municipalidad en los casos que corresponda.- La UGA, brindará toda la información referente a los trámites que se deben realizar ante ICF, a fin de facilitar al contribuyente la obtención de los mismos.

QUINTO: Queda terminantemente prohibido el cambio de uso de suelo de todos aquellos predios de vocación forestal que han sido afectados por incendios y/o plagas de gorgojo, especialmente los ubicados en las áreas de interés ambiental dentro del término municipal (Subcuencas de Río del Hombre, Río Guacerique, Río Grande, Río Sabacuante, Cuenca de Tatumbla, Parque Nacional La Tigra, Parque Naciones Unidas, Refugio de Vida Silvestre Corralitos, Área de Uso Múltiple Carías Bermúdez, Reserva Biológica Yerba Buena, y todas las demás áreas de reserva declaradas por la Corporación Municipal), tomando en cuenta los criterios legales y técnicos establecidos en el Plan de Desarrollo

Municipal con Enfoque de Ordenamiento Territorial del D.C., aprobado mediante el Acuerdo No.058 del Acta No.018 de fecha 09 de octubre de 2014, debiendo los propietarios, administradores o arrendadores proceder a su restauración, siguiendo las directrices emanadas por el ICF, dando mantenimiento y protección a los árboles recién plantados por espacio de al menos 5 años, para garantizar el establecimiento del nuevo bosque.- Los propietarios interesados en reforestar sus áreas podrán abocarse a la Municipalidad para gestionar la donación de árboles para tal efecto.

SEXTO: La Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad será quien lidere las acciones a realizar a través de la Comisión Interinstitucional de Protección Forestal del D.C., y de cualquier otra organización conformada o que se conforme a efectos de proteger los recursos forestales, tales como los Consejos Consultivos Forestales del Municipio, etc.

SEPTIMO: La UGA en aplicación al Plan de Protección Forestal del Distrito Central realizará las gestiones y coordinaciones necesarias con el Comité de Emergencia Municipal, Dirección de Desarrollo Social, Departamento Municipal de Justicia, así como cualquier otra dependencia de la Municipalidad o estatal, para que a través de las estructuras locales como Patronatos, los Comité de Emergencia Local, Juntas de Agua, etc., se reporte la ocurrencia de incendios y brotes de plagas, así como se elaboren acciones de prevención, control, concientización y restauración de las zonas afectadas en sus comunidades.

OCTAVO: La AMDC en coordinación con los Co-Manejadores de áreas y el ICF, implementarán un programa de utilización de la madera proveniente de las

áreas plagadas para desarrollar proyectos de beneficio social, mejoramiento de viviendas, parques y áreas verdes.

NOVENO: La presente Ordenanza es una norma de aplicación general y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales y jurídicas dentro del término municipal del Distrito Central, quienes tienen el deber de acatar, colaborar y asistir en el cumplimiento de ésta; en consecuencia, el incumplimiento de lo aquí establecido, dará origen a la imposición de las sanciones siguientes: 1. Por la inobservancia de las medidas de prevención, de los incendios forestales, así como la falta de restauración de los bosques afectados de acuerdo al daño causado, se sancionará con una multa de **Quince Mil Lempiras exactos (Lps.15,000.00) por hectárea afectada.** 2. El incumplimiento de medidas preventivas o combativas de brotes de plagas forestales, se sancionará con una multa de **Dos Mil Lempiras exactos (Lps. 2,000.00) por árbol afectado.** 3. El cambio de uso de suelo de todos aquellos predios de vocación forestal que han sido afectados por incendios y/o plagas de gorgojo, especialmente los ubicados en las áreas de interés ambiental mencionados en la Cláusula Quinta de la presente ordenanza, se sancionará con una multa de **Setenta y Cinco Mil Lempiras (Lps. 75,000.00)**, sin perjuicio de restablecer el área a su uso forestal original.

DECIMO: La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta o en un medio escrito de mayor circulación del Territorio Municipal.- CUMPLASE.- Sello f) Juan Carlos García Medina, Alcalde, por Ley y los Regidores: Martín Stuar Fonseca Zuniga, José Javier Velásquez Cruz, Erick Ricardo Amador Aguilera, Marcia Facussé Andonie, Jorge Alberto Zelaya Munguía, María Luisa

Borjas Vásquez, José Carlentón Dávila Mondragon y Silvia Consuelo Montalván Matute.- Sello f) Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

**COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL DEL D.C.**

27 J. 2017

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EMPLEADOS PERMANENTES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

El **Tribunal Supremo Electoral (TSE)**, invita a Compañías Aseguradoras legalmente constituidas en el país, a presentar Propuesta Económica en sobres debidamente sellados y firmados por su Gerente General o Representante Legal para la Adquisición de Pólizas de Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario, para Empleados Permanentes del TSE.

La licitación se efectuará conforme al procedimiento de Licitación Pública Nacional, y podrán participar en ella todas las Compañías Aseguradoras legalmente constituidas en el país.

Las Compañías Aseguradoras interesadas, podrán comprar el documento del Pliego de Condiciones de la presente licitación a partir del día miércoles 12 hasta el miércoles 19 de Julio del 2017, por un monto no reembolsable de Mil Lempiras Exactos (L. 1,000.00). Esta suma deberá pagarse mediante Cheque Certificado a nombre del Tribunal Supremo Electoral o en efectivo, cuyo trámite de pago y entrega del documento será en colonia El Prado, edificio Edificaciones del Río, frente a la Empresa Syre, Dirección Administrativa y Financiera, primer piso.

La recepción y apertura de ofertas se efectuará en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, ubicado en el segundo piso del edificio, el día Lunes 31 de Julio del 2017, a las 02:00 P.M. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Sostenimiento de Oferta, por un monto equivalente al 2% del valor de la oferta, con una vigencia de 30 días calendario a partir de la fecha de apertura de la oferta, por el monto del 2% del valor ofertado en Lempiras. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los licitantes o sus representantes debidamente acreditados.

Cualquier consulta adicional llamar a los teléfono 2232-3294 y 2239-2814.

**OSCAR DARÍO VALLADARES RAMÍREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

27 J. 2017

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**, que en este Despacho Judicial en la solicitud registrada con número **0801-2016-02707-CV de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, presentada por la señora **EMMA LETICIA OCHOA ORTIZ**, mayor de edad, soltera por viudez, hondureña, Secretaria Ejecutiva y de este domicilio, contraída a solicitar la cancelación y reposición de un Título Valor denominado **Certificado de Depósito en HNL con No.0000006213103**, a un plazo de 90 días, con un saldo actual de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L.37,421.04)** renovado el **2016-02-07** con fecha de vencimiento el **2016-05-07**; emitida por la Sociedad Mercantil **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)**.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de Julio del 2017.

**MARILIA ESCOBAR MARTÍNEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

27 J. 2017.

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.*

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DE FRANCISCO MORAZAN****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, al Público en General, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Adopción, ante este despacho de Justicia, por los señores **ENRIQUE GARCÍA ROMERO Y THAIS VÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, mayores de edad, casados, de nacionalidad española y con domicilio en Juan Herrera No. 7- P- 3, 1ºc Sevilla la Nueva, 28609 Madrid, han solicitado Autorización Judicial, para adoptar en forma plena al menor **JUSTIN DAVID BONILLA OCHOA**, quien fue declarado en estado de abandono, **SE HACE:** Del conocimiento al público en general, para el efecto antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M. D. C, 15 de junio del 2017.

ILDA XIOMARA ZÚNIGA
SECRETARIA

27 J. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Adopción promovida ante este Despacho de Justicia, por la señora **CARMEN PÉREZ LARIOS**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Económicas, de nacionalidad española, con domicilio en la Ciudad de Madrid, España y en tránsito por esta ciudad ha solicitado Autorización Judicial para Adoptar, en forma plena a la menor **BELKIN SOHAIRA RODRÍGUEZ MENDOZA.**- Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Carlos Durón
Secretario Adjunto

27 J. 2017.

AVISO TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor **JOSE ERASMO DUBÓN DUBÓN**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado El Barreal, en el sitio conocido como Ojos de Agua, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, el cual posee un área de **TRES PUNTO OCHENTA MANZANAS (3.80 MZS.)** de extensión superficial, con un área total de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (26,600 Mts.2);** el cual posee las colindancias siguientes: **al NORTE**, colinda con Reynerio Arita, quebrada de por medio, Adaly Mateo y Aquilino Zelaya; **al SUR**, colinda con Adela Alvarado y carretera pavimentada hacia Santa Rosa; **al ESTE**, colinda con Guillermo Alvarado; y, **al OESTE**, colinda con Martin Mateo y Reynerio Arita, quebrada de por medio. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años, y en la que aparecen los testigos José Reynerio Arita Castañeda, José Aquilino Zelaya Lara, Guillermo Ernesto Regalado Aguilar.

Santa Rosa de Copán, 17 de abril del año 2017.

GERMAN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO

27 J., 27 J. y 28 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-043346
[2] Fecha de presentación: 27/10/2016
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CASELA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR, EL SALVADOR.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

MARCELI

- [7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Laboratorios de productos farmacéuticos.

- D.- APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: JOSÉ HUMBERTO MALDONADO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de marzo del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

FL-210

SUMMONS

CITACIÓN (Paternidad—Custodia y Manutención)

(Parentage—Custody and Support)

NOTICE TO RESPONDENT (Name): Juan Pablo Flores

AVISO AL DEMANDADO (Nombre): Juan Pablo Flores

You have been sued. Read the information below and on the next page.
Lo han demandado. Lea la información e continuación y en la página siguiente.

Petitioner's name: Lester Noel Valladares Flores
El nombre del demandante: Lester Noel Valladares Flores

FILED BY FAX
ALAMEDA COUNTY
April 27, 2017
CLERK OF
THE SUPERIOR COURT
By Alicia Espinoza, Deputy

Case Number (Número de caso)
HF17844463

You have 30 calendar days after this Summons and Petition are served on you to file a Response (form FL-220 or FL-270) at the court and have a copy served on the petitioner. A letter, phone call, or court appearance will not protect you.	Tiene 30 días de calendario después de haber recibido la entrega legal de esta Citación y Petición para presentar una Respuesta (formulario FL-220 o FL-270) ante la corte y efectuar la entrega legal de una copia al demandante. Una carta o llamada telefónica o una audiencia de la corte no basta para protegerlo.
If you do not file your Response on time, the court may make orders affecting your right to custody of your children. You may also be ordered to pay child support and attorney fees and costs.	Si no presenta su Respuesta a tiempo, la corte puede dar órdenes que afecten la custodia de sus hijos. La corte también le puede ordenar que pague manutención de los hijos, y honorarios y costos legales.
For legal advice, contact a lawyer immediately. Get help finding a lawyer at the California Courts Online Self-Help Center (www.courts.ca.gov/selfhelp), at the California Legal Services website (www.lawhelpca.org), or by contacting your local bar association.	Para asesoramiento legal, póngase en contacto de inmediato con un abogado. Puede obtener información para encontrar un abogado en el Centro de Ayuda de las Cortes de California (www.sucorte.ca.gov), en el sitio web de los Servicios Legales de California (www.lawhelpca.org), o poniéndose en contacto con el colegio de abogados de su condado.
NOTICE: The restraining order on page 2 remains in effect against each parent until the petition is dismissed, a judgment is entered, or the court makes further orders. This order is enforceable anywhere in California by any law enforcement officer who has received or seen a copy of it.	AVISO: La orden de protección que aparece en la página 2 continuará en vigencia en cuanto a cada parte hasta que se emita un fallo final, se despidi la petición o la corte da otras órdenes. Cualquier agente del orden público que haya recibido o visto una copia de estas orden puede hacerla acatar en cualquier lugar de California.
FEE WAIVER: If you cannot pay the filing fee, ask the clerk for a fee waiver form. The court may order you to pay back all or part of the fees and costs that the court waived for you or the other party.	EXENCIÓN DE CUOTAS: Si no puede pagar la cuota de presentación, pida al secretario un formulario de exención de cuotas. La corte puede ordenar que usted pague, ya sea en parte o por completo, las cuotas y costos de la corte previamente exentos a petición de usted o de la otra parte.



- The name and address of the court are: (El nombre y dirección de la corte son):
Superior Court of the State of California, County of Alameda, Family Division
24405 Amador Street
Hayward, CA 24544, U.S.A.
- The name, address, and telephone number of petitioner's attorney, or petitioner without an attorney, are: (El nombre, la dirección y el número de teléfono del abogado del demandante, o del demandante si no tiene abogado, son):
Caroline Kornfield Roberts
East Bay Sanctuary Covenant
PO Box 4670, Berkeley, CA 94704, U.S.A.
510-540-5296

Date (Fecha): April 27, 2017 Clerk, by (Secretario, por) *[Signature]* Deputy (Asistente)

Form Adopted for Mandatory Use
Judicial Council of California
FL-210 (Rev. January 1, 2016)

SUMMONS
(Parentage—Custody and Support)

Page 1 of 2
Family Code, §§ 232, 233, 7700;
CPL Rules of Court, rule 6.60
www.courts.ca.gov

13, 20 y 27 J. y 3 A. 2017.

STANDARD RESTRAINING ORDER
(Parentage—Custody and Support)

ORDEN DE RESTRICCIÓN ESTÁNDAR
(Paternidad—Custodia y Manutención)

Starting immediately, you and every other party are restrained from removing from the state, or applying for a passport for, the minor child or children for whom this action seeks to establish a parent-child relationship or a custody order without the prior written consent of every other party or an order of the court.

This restraining order takes effect against the petitioner when he or she files the petition and against the respondent when he or she is personally served with the *Summons and Petition* OR when he or she waives and accepts service.

This restraining order remains in effect until the judgment is entered, the petition is dismissed, or the court makes other orders.

This order is enforceable anywhere in California by any law enforcement officer who has received or seen a copy of it.

En forma inmediata, usted y cada otra parte tienen prohibido llevarse del estado a los hijos menores para quienes esta acción judicial procura establecer una relación entre hijos y padres o una orden de custodia, ni pueden solicitar un pasaporte para los mismos, sin el consentimiento previo por escrito de cada otra parte o sin una orden de la corte.

Esta orden de restricción entrará en vigencia para el demandante una vez presentada la petición, y para el demandado una vez que éste reciba la notificación personal de la Citación y Petición, o una vez que renuncie su derecho a recibir dicha notificación y se dé por notificado.

Esta orden de restricción continuará en vigencia hasta que se emita un fallo final, se despida la petición o la corte dé otras órdenes.

Cualquier agente del orden público que haya recibido o visto una copia de esta orden puede hacerla acatar en cualquier lugar de California.

NOTICE—ACCESS TO AFFORDABLE HEALTH INSURANCE Do you or someone in your household need affordable health insurance? If so, you should apply for Covered California. Covered California can help reduce the cost you pay toward high-quality, affordable health care. For more information, visit www.coveredca.com. Or call Covered California at 1-800-300-1508.

AVISO—ACCESO A SEGURO DE SALUD MÁS ECONÓMICO Necesita seguro de salud a un costo asequible, ya sea para usted o alguien en su hogar? Si es así, puede presentar una solicitud con Covered California. Covered California lo puede ayudar a reducir el costo que paga por seguro de salud asequible y de alta calidad. Para obtener más información, visite www.coveredca.com. O llame a Covered California al 1-800-300-0213.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras
Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS)
Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)
Proyecto de Infraestructura Rural
Préstamo BCIE 1736

CONSEJO INTERMUNICIPAL CAFEG

**Ampliación Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento del Casco Urbano del Municipio de Candelaria,
departamento de Lempira
Código 106568**

LPN-CAFEG-01-2017

1. El Consejo Intermunicipal CAFEG, invita a las empresas debidamente precalificadas por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), adscrito al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) en la categoría de “**Agua y Saneamiento**”, bajo la Clasificación “E” o superiores, a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-CAFEG-01-2017, a presentar ofertas selladas para el Proyecto de “**Ampliación Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento del Casco Urbano del Municipio de Candelaria, departamento de Lempira**”, Código 106568.
2. La Fecha Prevista de Terminación de las Obras contadas a partir del día de inicio de las mismas es de Ciento Ochenta (180) días calendario.
3. Fuente de los Recursos: El Estado de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Infraestructura Rural, ejecutado por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), adscrito al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato arriba descrito; a ser administrado por el Consejo Intermunicipal CAFEG de forma descentralizada, el cual está ubicado en el municipio de Candelaria, departamento de Lempira, Honduras, C.A.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. Los interesados podrán obtener los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita (física o electrónica) dirigida en atención al Sr. Maynor Said Hernández Coello, Presidente del CONSEJO INTERMUNICIPAL CAFEG, a la dirección indicada al final de este Llamado, de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. En respuesta a esa solicitud se le enviará por medio de un correo electrónico el enlace del portal Honducompras, www.honducompras.gob.hn, del cual podrá descargar de forma gratuita el Documento Base de Licitación y todos los documentos relativos al proceso, incluyendo los pliegos de aclaración y las adendas.
6. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección indicada abajo, a más tardar a las 11:00 A.M. del día martes 22 de agosto de 2017. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 11:00 A.M., del día martes 22 de agosto de 2017. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un equivalente al 2% del monto de su oferta, con una validez de 120 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 18.3 (b) de las Instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación.
7. La Dirección referida arriba es:

Atención:

Sr. Maynor Said Hernández Coello
Consejo Intermunicipal CAFEG

Dirección:

Unidad Técnica Intermunicipal del Consejo Intermunicipal CAFEG, Barrio Gualmaca, esquina opuesta a la Iglesia San Sebastián, antiguo local de COALSA, municipio de Erandique, departamento de Lempira, Teléfono: (+504) 9956-3025

E-Mail: adquisicionesuticafeg@gmail.com

País: Honduras

MAYNOR SAID HERNÁNDEZ COELLO
PRESIDENTE
CONSEJO INTERMUNICIPAL CAFEG

27 J. 2017

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2013-040936
 [2] Fecha de presentación: 14/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERTEX, S.A.
 [4.1] Domicilio: CARRERA 17, No. 60-170 GIRON, SANTANDER.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRU Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANTONIO MONTES BELOT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 35687-13
 2/ Fecha de presentación: 02-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: REN LIMITED.
 4.1/ Domicilio: The Edison, 223-231 Old Marylebone Road, London NW1 5QT, United Kingdom.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: República Centroafricana
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REN

REN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos; productos cosméticos; kits cosméticos; artículos de tocador; productos, lociones, cremas, cremas espesas para cuerpo, gels, sueros, bálsamos, exfoliadores, aceites y polvos para el cuidado de la piel y cuerpo; limpiadores faciales, tónicos y sprays; mascarillas faciales y de belleza; productos exfoliadores para la cara y cuerpo; productos rejuvenecedores y refrescantes; productos para blanquear para uso cosmético; fragancias; aceites esenciales; perfumería; aguas aromáticas; agua de colonia; agua de tocador; rociadores aromáticos para el cuerpo; antitranspirantes; desodorantes; productos para el baño y ducha; limpiadores, lavados y espumas; jabones; jabones para manos; labiales, brillos labiales y bálsamos labiales; productos para los labios, ojos, uñas y cabello; productos para el cuidado del cabello; champús y limpiadores para el cabello; acondicionadores para el cabello; lociones, mases, gels, ceras y sprays para el cabello; colorantes y tintes para el cabello; productos para afeitarse; cremas para afeitarse, lociones y aceites; cremas y lociones para después del afeitado; dentífricos; productos de limpieza para dentadura postiza; enjuague bucales; productos depilatorios; productos para el cuidado de las uñas; esmalte de uñas; removedores de esmalte de uña; uñas y pestañas postizas; productos para bronceado; productos para autobronceado; talco; toallitas y aplicadores para los productos antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANTONIO MONTES BELOT

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27/01/2014.

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 34369-13
 2/ Fecha de presentación: 20-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS MIKE MIKE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: El Salvador
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIKE MIKE y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANTONIO MONTES BELOT
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26-09-2013.

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 34370-13
 2/ Fecha de presentación: 20-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS MIKE MIKE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: El Salvador
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GO y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANTONIO MONTES BELOT
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-10-13.

[12] Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

[1] Solicitud: 2017-018260
 [2] Fecha de presentación: 24/04/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNIMERC, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZZOPACHAN DE CAMPOFRESCO

ZZOPACHAN DE CAMPOFRESCO

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

[1] Solicitud: 2017-018259
 [2] Fecha de presentación: 24/04/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNIMERC, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZZOPACHAN DE CAMPOFRESCO

ZZOPACHAN DE CAMPOFRESCO

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

[1] Solicitud: 2016-034507
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NEO POP SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O NEO POP, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO, México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PHOTOFOLIO



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:

Autorizar concesiones y franquicias; comercializar y distribuir materiales y productos gráficos como posters, tarjetas postales y litografías; procesos e impresos en todo tipo de materiales o textiles y crear diseños y secretos industriales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de abril del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

[1] Solicitud: 2016-016724
 [2] Fecha de presentación: 22/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OPS OUTSOURCING PARTNER SOLUTIONS, S.A. DE C.V. (OPS, S.A. DE C.V.).
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, DISTRITO CENTRAL, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

RESTAURANT DEPOT

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 La finalidad, es la distribución, representación, o manejo de marcas o franquicias, nacionales o extranjeras.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

[1] Solicitud: 2016-044568
 [2] Fecha de presentación: 07/11/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA).
 [4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RIKITIKI CRAKER

RIKITIKI CRAKER

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2016.
 [12] Reservas: No se protege CRAKER para este género de productos por ser de uso común.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

[1] Solicitud: 2017-012834
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 2797 N.W., 150 TH AVENUE, MIAMI, FLORIDA 33172, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LUVECK Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-012833
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 2797 N.W., 150 TH AVENUE, MIAMI, FLORIDA 33172, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LUVECK Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: Se reivindica el diseño y etiqueta.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-014340
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 2797 N.W., 150 TH AVENUE, MIAMI, FLORIDA 33172, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEGELIN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

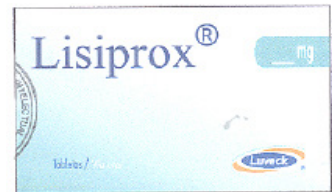
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de abril del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege la denominación "MEGELIN" y su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-014342
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 2797 N.W., 150 TH AVENUE, MIAMI, FLORIDA 33172, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LISIPROX Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

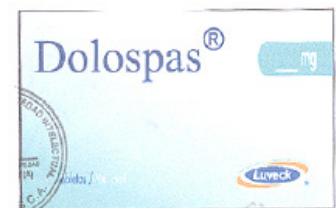
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de abril del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege la denominación "LISIPROX" y su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-014349
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 2797 N.W., 150 TH AVENUE, MIAMI, FLORIDA 33172, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOLOSPAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de abril del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege la denominación "DOLOSPAS" y su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-014338
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 2797 N.W., 150 TH AVENUE, MIAMI, FLORIDA 33172, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RAPGESIC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de abril del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege la denominación "RAPGESIC" y su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-014348
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 2797 N.W., 150 TH AVENUE, MIAMI, FLORIDA 33172, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEMVECK Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

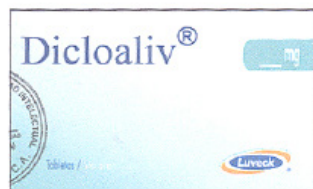
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de abril del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege la denominación "FEMVECK" y su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-014347
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 2797 N.W., 150 TH AVENUE, MIAMI, FLORIDA 33172, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DICLOALIV Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de abril del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege la denominación "DICLOALIV" y su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-014339
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 2797 N.W., 150 TH AVENUE, MIAMI, FLORIDA 33172, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MICIBOL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de abril del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege la denominación "MICIBOL" y su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-014344
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 2797 N.W., 150 TH AVENUE, MIAMI, FLORIDA 33172, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HORMOTIROX Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de abril del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege la denominación "HORMOTIROX" y su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-014335

[2] Fecha de presentación: 23/03/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION

[4.1] Domicilio: 2797 N.W., 150 TH AVENUE, MIAMI, FLORIDA 33172, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SITAGLUC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-014336

[2] Fecha de presentación: 23/03/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION

[4.1] Domicilio: 2797 N.W., 150 TH AVENUE, MIAMI, FLORIDA 33172, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RUPINA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-014337

[2] Fecha de presentación: 23/03/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION

[4.1] Domicilio: 2797 N.W., 150 TH AVENUE, MIAMI, FLORIDA 33172, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RUPECK Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-014343

[2] Fecha de presentación: 23/03/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION

[4.1] Domicilio: 2797 N.W., 150 TH AVENUE, MIAMI, FLORIDA 33172, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HISTARUP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de abril del año 2017.

[12] Reservas: Se protege la denominación "HISTARUP" y su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-020068
 [2] Fecha de presentación: 08/05/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

[4] Solicitante: REIBOT, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: 7a. Avenida, 4a. y 5a. calle, frente a la Policlínica Matamoros, San Pedro Sula, Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ERGON-HIPOGENO Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Productos naturales, específicamente con plantas medicinales como ser juniapa, jalapa, pito, agua, panela como endulzante y preservantes. - Ayuda a aliviar todo tipo de alergias en la piel y garganta que son producidas por el polvo, el polen de las flores u otras causas análogas

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ARMANDO JOSÉ AGUILAR ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-020069
 [2] Fecha de presentación: 08/05/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

[4] Solicitante: REIBOT, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: 7a. Avenida, 4a. y 5a. calle, frente a la Policlínica Matamoros, San Pedro Sula, Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CITOSTAC Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Productos naturales, específicamente con plantas medicinales como ser cancerina, uña de gato, manzana, noni, cebolla blanca, guanabana, agua, panela como endulzante y preservantes. - Ayuda a subir el sistema inmunológico, a deshacer miomas, quistes, tumores o hernias, desinflama órganos internos del cuerpo humano.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ARMANDO JOSÉ AGUILAR ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-020070
 [2] Fecha de presentación: 08/05/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

[4] Solicitante: REIBOT, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: 7a. Avenida, 4a. y 5a. calle, frente a la Policlínica Matamoros, San Pedro Sula, Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOSEFIN Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Productos naturales, específicamente con plantas medicinales como ser eucalipto redondo, jengibre, panela como endulzante, agua y preservantes. - Tiene propiedades expectorantes y ayuda a tratar la tos rebelde, tos alérgica, picazón en la garganta y laringe y ayuda a expulsar mucosidad y flema retenida.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ARMANDO JOSÉ AGUILAR ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

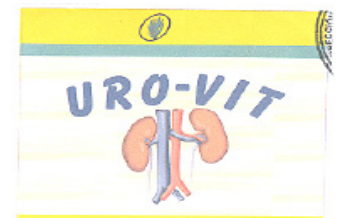
27 J., 12 y 27 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-020071
 [2] Fecha de presentación: 08/05/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

[4] Solicitante: REIBOT, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: 7a. Avenida, 4a. y 5a. calle, frente a la Policlínica Matamoros, San Pedro Sula, Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: URO-VIT Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Productos naturales, específicamente con plantas medicinales como ser calaguala berro, zanahoria, agua, panela como endulzante y preservantes, que ayuda a bajar el ácido úrico, limpia y depura las vías urinarias y elimina cálculos renales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ARMANDO JOSÉ AGUILAR ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-013060
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CARLOS ROBERTO MOYA VEGA
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, C.A., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ICEBERG Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Hielo.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANGELA YAMILETH AGUILAR PALENCIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de abril del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege la denominación "ICEBERG" y la presentación de etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-017590
 [2] Fecha de presentación: 19/04/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CARLOS ROBERTO ESPINOZA HERNÁNDEZ
 [4.1] Domicilio: BOCA RATÓN, ESTADO FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GARRA COLLECTION Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 28
 [8] Protege y distingue: Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCO TULLIO PADILLA VELÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-016452
 [2] Fecha de presentación: 06/04/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JULIO EDUARDO GUERRERO NÁJERA
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, C.A., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MD Y LOGO



[7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:

Muebles, marcos, productos de madera y mimbre.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANGELA YAMILETH AGUILAR PALENCIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege la denominación únicamente en su conjunto.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-019570
 [2] Fecha de presentación: 03/05/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FRANCIS FAVIOLA BANEGAS SÁNCHEZ
 [4.1] Domicilio: COLONIA LOS CASTAÑOS, BLOQUE 31, CASA 16, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MANGO VICHE . HN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 45
 [8] Protege y distingue: Servicios de restauración.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KAREN JOHANA BANEGAS SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: No se protege ".HN" que aparece en la etiqueta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

[1] Solicitud: 2012-042459
 [2] Fecha de presentación: 11/12/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES QUÍMICAS
 [4.1] Domicilio: COLONIA TOROCAGUA, COMAYAGÜELA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RINDEMÁS



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue: Detergentes.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MANUEL ANTONIO MORALES ROMERO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

Sección B Avisos Legales

1/ Solicitud: 1274-2017
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FOAM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, AVE. NEW ORLEANS, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERENITY ULTRA TOP



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Camas, colchones, colchonetas, almohadas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: SILVIA T. SANTOS MONCADA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/ FEB./2017.
 12/ Reservas: No se da exclusividad de uso por separado de ULTRA /TOP.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

1/ Solicitud: 1275-2017
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FOAM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, AVE. NEW ORLEANS, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYMPHONY



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Camas, colchones, colchonetas, almohadas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: SILVIA T. SANTOS MONCADA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/ FEB./2017.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

1/ Solicitud: 1276-2017
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FOAM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, AVE. NEW ORLEANS, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROFOAM



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Camas, colchones, colchonetas, almohadas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: SILVIA T. SANTOS MONCADA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-02-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-014308
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2017.
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EL ENCARGUITO
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL ENCARGUITO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, ave y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ MENDOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-011148
 [2] Fecha de presentación: 06/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPRESA DENOMINADA "CAPATAZ".
 [4.1] Domicilio: COLONIA LA REFORMA, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAPATAZ Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Tabaco, artículos para fumadores, cerillas.

D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ MENDOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2017.

1/ Solicitud: 5778-2017
 2/ Fecha de presentación: 06-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Zodiac International Corporation
 4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6to. piso, Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LINATRA

LINATRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

1/ Solicitud: 5777-2017
 2/ Fecha de presentación: 06-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Zodiac International Corporation
 4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6to. piso, Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MACINTA

MACINTA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

1/ Solicitud: 17-9945
 2/ Fecha de presentación: 24-02-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Zodiac International Corporation
 4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6to. piso, Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIMAZIC

PIMAZIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/03/2017.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

1/ Solicitud: 17-11450
 2/ Fecha de presentación: 07-03-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: CALLE 50, TORRE GLOBAL PLAZA, 6TO. PISO, PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECRINA

ECRINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-03-17.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

1/ Solicitud: 5779-2017
 2/ Fecha de presentación: 06-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Zodiac International Corporation
 4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6to. piso, Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLEDIUM

CLEDIUM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

1/ Solicitud: 17-11449
 2/ Fecha de presentación: 07-03-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: CALLE 50, TORRE GLOBAL PLAZA, 6 PISO, PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XAROBAN

XAROBAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-03-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

1/ Solicitud: 17-11448
 2/ Fecha de presentación: 07-03-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: CALLE 50, TORRE GLOBAL PLAZA, 6 PISO, PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANILERA

ANILERA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-03-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

1/ Solicitud: 17-11447
 2/ Fecha de presentación: 07-03-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: CALLE 50, TORRE GLOBAL PLAZA, 6 PISO, PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RUCAFAS

RUCAFAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-03-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

1/ Solicitud: 2017-9946
 2/ Fecha de presentación: 24-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Zodiac International Corporation
 4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6to. piso, Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIASENA

PIASENA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-03-17.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

1/ Solicitud: 16-45228
 2/ Fecha de presentación: 11-11-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Zodiac International Corporation
 4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6to. piso, Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PONAFAS

PONAFAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

1/ Solicitud: 17-13421
 2/ Fecha de presentación: 20-03-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WALTON & POST, INC
 4.1/ Domicilio: ESTADO DE LA FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIERRA HARVER

SIERRA HARVEST

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSWALDO AMILCAR DUARTE ESCOBAR
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-17.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

1/ Solicitud: 17-13424
 2/ Fecha de presentación: 20-03-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WALTON & POST, INC
 4.1/ Domicilio: ESTADO DE LA FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUITY

SUITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSWALDO AMILCAR DUARTE ESCOBAR
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-4-17.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

1/ Solicitud: 13411-2017
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WALTON & POST, INC
 4.1/ Domicilio: ESTADO DE LA FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOP RUNNER

TOP RUNNER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSWALDO AMILCAR DUARTE ESCOBAR
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-03-17.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

[1] Solicitud: 2017-003858
 [2] Fecha de presentación: 25/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERRETERÍA FARAJ, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TAURUS B.M.



[7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías ferreas, cables e hilos metálicos no eléctricos. Cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KARLA WALESKA DUARTE CARRASCO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

1/ Solicitud: 2017-013423
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WALTON & POST, INC
 4.1/ Domicilio: ESTADO DE LA FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUITY

SUITY

7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSWALDO AMILCAR DUARTE ESCOBAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de abril del año 2017.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2017.

Sección B Avisos Legales

- [1] Solicitud: 2016-045995
- [2] Fecha de presentación: 17/11/2016
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CLARK & FREEMAN LLC.
- [4.1] Domicilio: DELAWARE, U.S.A., ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NEON WEEKEND



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Establecimiento dedicado a la elaboración, distribución y comercialización de especialidades de la industria de calzado.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de junio del año 2017.
- [12] Reservas: La presente señal de propaganda deberá ser vinculada al Nombre Comercial "ADOC" Reg. 198 Tomo 1 Folio 198.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 11 y 28 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2015-048964
- [2] Fecha de presentación: 17/12/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CMI IP HOLDING
- [4.1] Domicilio: 46ª, AVENUE J.F. KENNEDY L-1855, Luxemburgo
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COSQUILLAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Galletas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2017.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 11 y 28 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2015-041015
- [2] Fecha de presentación: 21/10/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CMI IP HOLDING
- [4.1] Domicilio: 46ª, AVENUE J.F. KENNEDY L-1855, Luxemburgo
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PECCATO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:

- Galletas y bizcochos rellenos de malvavisco y cubierto de chocolate.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de julio del año 2017.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 11 y 28 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2015-041013
- [2] Fecha de presentación: 21/10/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CMI IP HOLDING
- [4.1] Domicilio: 46ª, AVENUE J.F. KENNEDY L-1855, Luxemburgo
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PECCATO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Galletas cubiertas y rellenas de chocolate.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de julio del año 2017.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 11 y 28 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2015-041014
- [2] Fecha de presentación: 21/10/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CMI IP HOLDING
- [4.1] Domicilio: 46ª, AVENUE J.F. KENNEDY L-1855, Luxemburgo
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PECCATO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Galletas con relleno de chocolate.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de julio del año 2017.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 11 y 28 A. 2017.